

Doctor:
EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTAS
Juez Único Municipal Laboral de Pequeñas Causas
Circuito Judicial de Riohacha
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Continuación de **JAHIR JOSE MENDOZA OÑATE** con C.C. N° 84.093.557 de Riohacha contra la **ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA** con NIT. 825.001.037-1

RAD.: 44-001-41-05-00-2016-00176-00

ASUNTO: Reliquidación del Crédito N° (4)

Acude a usted **LUIS EDUARDO TORO TORO**, conocido en auto como apoderado judicial de la parte Demandante del señor **JAHIR JOSE MENDOZA OÑATE**, mayor de edad residente en la Municipio de Dibulla, con el objeto de poner a disposición de su despacho y de la contraparte Reliquidación del Crédito del Proceso de la referencia.

CONCEPTOS ADEUDADOS:

Concepto	Capital	Tasa de interés	Meses Liq.	Subtotal	Total
Cesantías	\$166.666	2.4%	61	\$3.999	\$243.999
Intereses de Cesantías	\$19.999	2.4%	61	\$479	\$29.278
Vacaciones	\$83.333	2.4%	61	1.999	\$121.999
Prima de Navidad	\$166.666	2.4%	61	\$3.999	\$243.999
Auxilio de Transporte	\$144.000	2.4%	61	\$3.456	\$210.816
Total	\$580.664				\$850.091

Agencias en Derecho Proceso Ordinario: (05-05-2017) \$1.402.352

SANCIÓN MORATORIA:

Ultimo salario: \$1.000.000
Valor día de salario: \$ 33.333
Sanción por falta de pago (desde el 01-dic-2014 hasta 05-jun-2018)
Liquidación Sanción: 33.333 x 1.265 días = \$42.166.245
Liquidación Sanción: 33.333 x 489 días (desde el 06-06-2018 hasta 09-oct-2019) = \$16.299.837
Liquidación Sanción: 33.333 x 335 días (desde el 10-oct-2019 hasta 30-sept-2020) = \$11.166.555
Liquidación Sanción: 33.333 x 201 días (desde el 01-oct-2020 hasta 19-abr-2021) = \$ 6.699.933
Liquidación Sanción: 33.333 x 107 días (desde el 11-may-2021 hasta 26-agost-2021) = \$ 3.566.631
Agencias en Derecho Proceso Ejecutivo: (22-06-2018) \$ 4.414.926
GRAN TOTAL A LA FECHA: \$86.566.570

SON: OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L.

Mediante la presente aporto al Despacho y al cuaderno principal de la demanda Reliquidación del crédito N° (3) conforme lo ordenó la Sentencia en el proceso de la referencia datada del 10 de Mayo de 2021 para efecto de su conocimiento y el traslado a la contraparte en los términos del Artículo 446 del Código General del Proceso.

PRETENSIÓN ESPECIAL:

Solicito al señor juez de la causa que al tiempo de aprobar la presente liquidación se sirva ordenar proferir por secretaria las medidas cautelares actualizadas de acuerdo a los guarismos y valores que arrojen la actualización del crédito, en el mismo tenor y alcance de las medidas u órdenes de embargo que preceden a la presente liquidación.

De su señoría;

Atentamente,



LUIS EDUARDO TORO TORO
C.C. No. 84.081.412 de Riohacha
T.P. No. 102.735 del C.S. de la J.